



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 071-2019-CF-FIME

Bellavista, 3 de mayo de 2019.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio **N° 022-2019-DEPIM-FIME**, recibido el 16.04.19 y Oficio **N° 025-2019-DEPIM-FIME**, recibido el 02.05.19 enviado por los Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica el Dr. Juan Manuel Palomino Correa y el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía Mg. Jaime Gregorio Flores Sánchez y en coordinación con los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía quienes solicitan la anulación de Grupos Horarios de Teoría y Laboratorios en el Ciclo Académico 2019 – A

CONSIDERANDO:

Que según Art.º43 TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO II FACULTADES, del Estatuto UNAC; Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal no docente;

Que según Art.º43.7 TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO II FACULTADES, del Estatuto UNAC; La Facultad tiene como función: Reconocer y Apoyar la participación de los estudiantes en la organización y logro de sus objetivos en los centros o círculos de estudios académicos que se regirán por su Estatuto, reglamentos y planes, bajo responsabilidad de la autoridad competente;

Que según Art.º44 TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO II FACULTADES, del Estatuto UNAC; Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que según Art.º47 TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO III ESCUELA PROFESIONAL, del Estatuto UNAC; La Escuela Profesional es la Unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que según Art.º48.2 TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO III ESCUELA PROFESIONAL, del Estatuto UNAC; Dirigir la formación y capacitación de los estudiantes hasta la obtención del grado académico de bachiller y el Título profesional correspondiente;

Que según Art.º12 TÍTULO III LA MATRÍCULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; La Matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la Universidad Nacional del Callao e implica el compromiso de cumplir con la Ley N° 30220 el





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”.

Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el presente reglamento, las normas legales vigentes; y ejercer sus derechos y deberes como estudiante;

Que según Art.º16.2 TÍTULO III LA MATRÍCULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; Aprobar, publicar y enviar a ORAA la Programación de los dos semestres académicos, treinta (30) días calendarios antes del inicio del primer semestre Académico del año tanto de pregrado, de segunda especialidad como de posgrado;

Que según Art.º40 TÍTULO III LA MATRÍCULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; El número máximo de estudiantes por cada grupo de clase teórica es de cincuenta (50) estudiantes.

Para programar más de un (01) grupo horario de una determinada asignatura en un turno o para que funcione en un nuevo turno, es necesario que el primero, de ellos, supere el máximo permitido en por lo menos (20) estudiantes y exista disponibilidad de docente que asuma dicha carga académica.

El nuevo grupo horario es programado por la Escuela Profesional o Unidad de Posgrado debiendo realizar la redistribución equitativa de los estudiantes en ambos grupos.

Que según Art.º40 TÍTULO III LA MATRÍCULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; La fusión o anulación de grupos horarios se realiza como máximo durante el primer mes de iniciadas las clases en el Semestre Académico, es de responsabilidad de la Dirección de la Escuela Profesional o Unidad de Posgrado y es aprobado por el Consejo de Facultad o por el Decano con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad para estudios de pregrado y segunda especialidad profesional y por el Consejo de Escuela o por el Director con cargo a dar cuenta al Consejo de la Escuela posgrado para estudios de posgrado.

Visto, el Oficio N° 022-2019-DEPIM-FIME, recibido el 16.04.19 y Oficio N° 025-2019-DEPIM-FIME, recibido el 02.05.19 enviado por los Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica el Dr. Juan Manuel Palomino Correa y el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía Mg. Jaime Gregorio Flores Sánchez y en coordinación con los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía quienes solicitan la anulación de Grupos Horarios de Teoría y Laboratorios en el Ciclo Académico 2019 – A.

Que, por la implementación de la Malla Curricular del Plan de Estudio 2016 y el número de Aforo consignadas en las aulas y en aplicación del principio de beneficio a los señores estudiantes se determinó permitir por excepción, el cruce de horario de acuerdo a relación enviada por los señores Directores de las respectivas Escuelas Profesionales.

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Extraordinaria del día 03.05.2019, ha acordado **ANULAR LOS GRUPOS HORARIOS DE TEORÍA Y LABORATORIOS DE LAS ASIGNATURAS QUE NO CUMPLEN CON EL MÍNIMO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS SEGÚN REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-A Y APROBAR POR EXCEPCIÓN LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA MECÁNICA E INGENIERÍA EN ENERGÍA QUE TIENEN CRUCE DE HORARIOS.**

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 071-2019-CF-FIME





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1° Anular, los grupos horarios de Teoría y Laboratorios de las asignaturas que no cumplen con el mínimo de estudiantes matriculados según Reglamento General de Estudios en el Semestre Académico 2019-A. Se adjunta lista de Asignaturas con Grupo Horarios de Teoría y Laboratorio a Anularse.

2° Aprobar, por excepción la matrícula de estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía que tienen cruces de Horarios, para cuyo efecto se adjunta listas de Cambios a realizar en la Programación Académica y Matrícula con cruce de Horario de estudiantes por eliminación de grupos horarios de Teoría y Laboratorio.

3° Transcribir, la presente Resolución al señor Rector, VRA, ORAA, OTIC, Dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO

